

ser Legajo.

num.º 31.

Blank page

Blank page

Fragment of text from the adjacent page, including a circled 'C'.

Se me mandó explicar quando se plantó en Cathaluna el Rizo Romano, qual se obró en tiempo de los Romanos despues de Christo, qual en tiempo de los Godos, y qual en tiempo de los Saracenos: y si se introduxo jamas en esta Provincia el Rizo Muzarabe, explicando la Verdadera etimología de este nombre.

N. V

Desaba Em^o Sr^a asegurar el animo rezando con el cuidado que requiere la exorbitante congrua de los beneficios por V^e. recibidos. Conocia bien en el presente encargo, las distancias entre el recitare y bene recitare; y empeñandome ya esta aduertencia, ya aquella obligación a promover el mayor acierto, entre pesando todo qual Clerigo observantísimo, pero desesperado de conseguir el fin, paré al extremo de Ecclesiástico relajado. pues encontré con tanta variedad de opiniones, con tan vario modo de defenderlas, entre Autores de selecta erudición, que tuve por arrojado no practicar la sabia conducta de Palemon, (†) y usurparme incompetente jurisdicción, declarando tan sublime plejto, en que preciamamente quedasen ofensadas oras de las partes, cuyo juicio fue hasta oy respetable por la mas escrupulosa crítica. Faltabanme también noticias concretas, á que pudiese recurrir, como propias de mi historico-Chronologico sumptuoso, y regirando muchísimos Autores, por si encontraba esparrizadas las que faltaron juntas; experimenté ser vano mi intento, y en lo voluminoso de lo que notaba en parte conducente, floxi mas que otra vez sobremanera cargado mi discurso, viendome por tantos medios expuesto al error, y con impasibilidad del acierto. Recobraronme ya el espíritu que inhunde la comisión de V^e, ya el noble sagrado origen, que en el libro

(†) Morexi verbo Palemon
y cita á Virgilio.

(1) in exercitationibus liturgicis
exercit. 1. no 3.

de Exercitatione liturgica (1) se atribuye al Rezo, derivandole
no menor que de la 1^{ma} Trinidad, en que reciprocamente se
aplauden las tres divinas Personas. Glorifican á estas, (cuando
el tiempo) los Seraphicos Espiritus con el misterioso Trinagio; y en-
tre los mortales fidedan, formado como todos los demas hombres segun
la sacra pagina, ut nomen sanctificationis collaudarent: Iguera
á este en la ley antigua Enoch, Abraham, Isaac, y Jacob con sus
preces; los cánticos de Moyses; los psalmos y Hymnos de David;
las Genuflexiones de Daniel, y repetidas suplicas de otros SS.

2

llega finalmente el Redemptor de lo criado, nuestro mayor bien,
nuestra mayor instruccion, ora parámenarnos, y queda con nos-
otros, preciamandonos al empeño de emerse nuestros labios en
citabanzas de su Munificencia. Encarga su gloria á los Aposto-
les para que nos instruyan en la fe: queda Monarca Pedro á
cuyo imperio obedecen los cielos, en obsequio de tan honorífica
substitucion. No retarda la conversion de las gentes, principal
objeto de su cuidado; mas como, ni de el, ni de Pablo, ni de Jay-
me se pueda ver, que entrabassen con efecto algun rezo en
España, ni me detengo en la disputa de si vinieron todos, ó si
solamente Alguno; ni pierdo de vista á los siete Obispos (cuya
venida á España hallo canonizada) enviados por S. Pedro y
S. Pablo, fundadores de la Religion Christiana, enseñando el
orden y oficio en los cultos Divinos, y exigiendo glorias, con
el riesgo o ~~destruccion~~ ^{destruccion} de su propio sangre. (2)

(2) Primus in actis S. Julii Tom.
6. pag. 2. § 1. Cap. 1 in calce n. 8.

(3) Flores España sagrada Cap. 4
Tom 3. no 176.

Es tan cierta esta preliminar noticia, como probable que llegaron
á estos Reynos en el año 62 de la era Vulgar Christiana, segun
refiere el eruditissimo Flores. (3) De este tiempo debamos exami-
nar las liturgias de Navarra península, deduciendo de lo que
generalmente se observaba, lo que fuere propio de Cataluña
suprema en que ha de reinar mucho la Combinacion y conjeturas

fundadas en los oscuros fragmentos de antigüedades, que no bien establecidas en tanta oposición como padecieron en sus principios los Charrinos, sufrieron notable decadencia en las continuas revoluciones de los siguientes siglos. En los quatro primeros, hazen evidencia del poco credito merecen los Chronicos, el Em^o Conde de Mondexar, el Ill^{mo} D^o Nicolas Antonio, y el Eminentissimo C. Aguirre, cuya opinion inique el celeberrimo Pinedo, manifestando los credits, que en la Repub. literaria merecio, el trabajo de los citados Autores, suponiendo que todo es muy obscuro, y que si hubo algo, no fue escueto

(1) Pinedo in calce § 6. Cap^o 1^o in en los quatro primeros siglos. (k) Fundare la mayor parte antecedentibus § 2^o Real Acha en argumentos negativos, cuya fuerza se expone a mil riesgos, como acertadamente me previene VE. en el cap. 1. de los Autores impresos, (2) citando a Iova, que en materias Ecclesiasticas de España manifiesta quantos debiles, y inutiles sean las opiniones, que en ellas empuerzen. Sigue pues atento los preceptos que VE prescribe, sin que peligre con tan erudita instruccion, incurra la nota de arrebido, no acallandome en dexar por inavergonzable, y casi sin existencia lo que sup^oñeron mucho antes sabios tan distinguidos.

(2) Real Acha de buenas letras pag 244 de los Autores impresos

No
Es moralmente cierto, que estos siete Intendentes del interes de la religion en España, no prescribirian otro metodo, que el que havian aprehendido de los Apostoles, de quienes se lee, que rezaron a su modo, Matinas, Prima, Tercia, sexta, nona, y Vesperas: contando en el 3^o de los actos que Pedro y Juan subian al templo a la hora 9 de la oracion: en el x que subió Pedro para orar cerca la hora sexta: en el 16. en la media noche Pablo y Silas orando

(3) exercit. liturg. exercit. 1^o Feria
xii Bibliotheca verbo officii.

alababan a Dios, y en el libro 8 de las constituciones Apostolicas. (4) habla el Pontifice S. Clemente 1. en esta forma: precesiones

(4) canon 34.

Segundacu Verbo hore Canonice
y el lib. de exercit. liturgia
en que se comprende la prima
baxo el termino mane de la refe-
rida constitucion.

(1) vease Tuziano en el proemio
de dichas constituciones en que
afirma que S. Clemente lo aprendio
y enseno como lo havia oido de los
Apostoles. haviendo sido aprobados
por verdaderos los escritos de este
no por verdaderos en parer del
Tribunal de la Sta Inquisicion en
Roma a por juicio del secretario
de esta Francisco Forexio Religio-
so Dominico muy sabio y virtuoso.

(2) S. Agustin en su carta 119 Cap 8.
(3) S. Matheo Cap 26 versic 5.

(4) exercit. liturg. in exercit. 1^a
no 3.

(5) ibidem Exercit. liturg.

facite mane, hora tertia sexta, et nona, et vespere, usque ad Gal-
cantum, quien como discipulo de S. Pedro enseñava lo que vio
practicado por tan buen Maestros, y como Tuziano en el proemio
produjo varias pruebas del credito indispurable a esta cons-
titucion, (1) no queda duda que en el tiempo de los Aposto-
les havia rezo, aunque muy diferente del que oy observan-

mos. Es difícil averiguar exactamente en que consistiese aquel, avien-
do me da no poca luz el canon 57 del lib 2 que casualmente hallé re-
gimando las constituciones de los Apostoles: Constanse este el modo
como debe construirse la Iglesia, la disposición en que han de estar
sacerdotes y laicos, y qual deba ser su ocupacion, que consiste en
leer los libros de Moyses y de otros N. P., los diez y seis Prophetas,
que canta uno los psalmos de David; que se lean los actos de los
Apostoles, y otras advertencias menos conducentes a mi asunto.

Este Capitulo es dable se referia S. Agustin quando amo-
nestaba contra psalmos y Hymnos con los documentos, exemplos
y preceptos de los Apostoles. (2) Tambien pudo aprenderlo
de S. Matheo (3) y de S. Pablo que en el Cap 5. ad Ephes,
persuade a los nuevamente convertidos con estas palabras:
loquentes vobis intersit, in psalmi, et hymni, et carnis
spiritualibus. De la observancia de este precepto les acuerda
Plinio el menor en el 2 siglo escribiendo al Emperador Tra-
jano que se juntaban los Chistianos antes del dia y que
alababan a Christo como Dios. (4) S. Justino en su apolo-
getica por los Chistianos, expresa que cada uno de ellos
acabadas las preces ofrecia alabanzas de todos los beneficios
al Padre en nombre del Hijo y del Spiritu Santo. (5) siendo
mayor el peso de las sobredichas autoridades por el cuidado
conque se escrivia en los dos 1^{os} siglos como establece Ve-
fundado en la prudente observacion de nuestro sabio Com-

† Augustin.

(1) Real cédula de Buenas let. p. 550.

(2) exercit. liturg. ibidem.

(3) Juan Clerico de sacrificio missae decii. 37. n.º 32.

(4) Juan Cler. ibid. decii 38 n.º 4.

(5) exercit. liturg. in exercit. 1. n.º 3.

(6) Flores España sagrada tom. segun el Doctrinero Flores (6) acerca la grande observancia de la Provincia Tarraconense en no admitir variaciones, y recurrir á menudo á los Pontifices, quienes la dirigian, conformandola, y reduciendola á la uniformidad del Rito

pañero el P. M. Luis Verde. Alma en el siglo 3. Tertuliano que en el lib. de sejunis señala la hora 3.ª 6.ª y vísperas llamandolas horas Apostolicas. Florecio está en el año 230, en que iban con alguna formalidad las cosas de la Iglesia; pues dos años inmediatamente despues, aconteció el martyrio de S. Cecilia, cantantibus organis como celebra la Iglesia. (3) Juan Clericato en su obra de sacrificio missae prueba claramente que en los primeros siglos, se haviam destinado todos los Clerigos para cantar las horas canonicas, en confirmacion de lo que cita diferentes canones en que luce el zelo de los summos Pontifices, en la observancia del culto Divino. (4) siendo particularmente atendiote la ley 49 del lib. 1. tit. 3. delCodigo, en que mi Emperador Justiniano, que vivió en el año del 530, obliga á los sacerdotes á cantar por si mismos, ~~pro~~ nocturnos, Mañanas, y vísperas. para que al hombre de Clerigos, correspondia el cumplimiento del officio. De lo que resulta apuntando la opinion de Tertuliano, (5) que en los cinco primeros siglos fueron materia de Rezo, Hymnos, psalmos, y parte de la scriptura sagrada. No negando con los Doctrineros Bona, Baronio, Aguirre, Thomasio, Mabillon Pinio, Cenni, Mondexca, Flores Morales, ser dificultosissima esta averiguacion. Ve podria deliberar si los testimonios exhibidos en mi favor prueban la existencia del Rezo, y no tan niña que desperdicia la atencion de los Escritores. Para para mi empeño que esta obligacion en aquellos tiempos comprendiere á todos los sacerdotes como dexo probado, pues de esta manera tiene igual probabilidad que se cumplia en esta Provincia de la Provincia Tarraconense en no admitir variaciones, y recurrir á menudo á los Pontifices, quienes la dirigian, conformandola, y reduciendola á la uniformidad del Rito

Romano, que mandava a las demas, quando en varios Con-
cilios las obligaba a seguir la Metropoli.

C

Procedio lo referido en tiempo de los Romanos que mandaron
a España hasta principios del siglo 4. en que entraron los
Godos, y empezó a llamarse gotico el Oficio que despues vino
con el nombre de Mozarabe, Componiendose lo mas tarde poco
despues de conquistada España; pues en el año 409 entraron

los Godos (1) y en el mismo siglo celebró el Brevario Muza-
rabe a S. Martin que murió en el 402, y como diga el fa-
moso Pinio que este Sto fue venerado poco despues de su
muerte (2), probandolo de las palabras que de su misma trans-
cribe el Emin^o C. Bona: (3) hunc virum quod etatis hanc
tempora promulerunt, subeas auxilium nostris ferre temporibus,

deduzgo primeramente, que los compositores del Brevario
Muzarabe vieron vivo a este Sto, y por coniguiente no se
Autores del, ni S. Isidoro, ni S. Leandro, que vivieron mucho
despues, a mas de las razones con que dexa sin contradicción
esta verdad el proemio del Misal Muzarabe, (A) y en se-

gundo lugar, que este Rezo fue introducido poco despues
de entrados los Godos. Cree igualmente el Emin^o C. Bona, ser mas antiguo que el concilio Toledano 3. cele-
brado en el año 510 en que intervino S. Leandro (4) y
el canon 11 del concilio Toledano 4 del año 633. haze
mencion de dicho Rezo con la suposición de su antiguo

vivo. (6) Con todo nada probamos por Castilla, aunque
contra la observancia en la corte del Reyno. No niego que
pudo influir mucho en la fidelidad de los Vavalllos Catha-
lanes el exemplo y precepto del Monarca, aun en materias
de religion: ni el que a vezes es eficaz el poder para exten-
der la virtud; con todo no quiero detenerme en combinacion
tan expuestas al engaño como al acierto, y huiré en quanto

(1) Pinio en el § 1. del Cap 2
no 60 citando a Maxiana
en su Hist. del año 400.

(2) Pinio no 118 § 3 del Cap
3 de liturg. antiq. hispan.

(3) Ibidem Pinio.

(A) vease este proemio del
Misal Muzarabe en que
ay razones muy convincentes.

(4) Pinio en el § 3. del Cap 3
no 118.

(6) Pinio ibidem.

me sea posible las contingencias, en que no puede adquirirse el animo, del que juo eligi el medio mas seguro.

7

Para el feliz ^{logro} de la procurada solidez, fundare el discurso sobre los mismos concilios provinciales conducentes a mi intento; y serviran de premias a la consecuencia que devo deducir. El concilio Tarraconense del año 516, cuyo canon 7 expresa horas matutinas y vespertinas diarias, celebradas con asistencia del clero: (1) El Gerundense del año siguiente 517 manda la igualdad de officios en todas las Iglesias, y en todos los ministerios Eclesiasticos, decretando en el titulo ultimo del canon 1, que las horas canonicas se terminen con el Pater Noster como oy practicamos. (2) El de esta Capital celebrado en el año 540, prescribe, que se diga el miserere antes del cantico, y que se de la bendicion al Pueblo en el officio matutino como en el vespertino. (3) enseñando el Emmentissimo C. Bona, que los referidos ritos decretados por el concilio de Barcelona son en sentencia del C. Aguirre verdaderamente Muzarabes (4); de donde infiero, que en esta Provincia se fue introduciendo lentamente y a principios del siglo 6 el Rezo Muzarabe, tomando de el algunas partes, ajustandolas a su antiguo modo de rezar que sin duda seria conforme al de Roma, y aunque algo innovado por los lugeros venian de oriente: (5) Mantenido por las diferentes representaciones, que como tengo dicho formaba la Provincia Tarraconense. Hasta el año 633, en que mando el concilio Toledano 4, con acuerdo de los Obispos de Cathalunia (6) que en el Reyno no huviese diferencia en ritual ni Prevario, supuesto que todos convenian en una mesma fe; cuya resolusion es evidente se admittia en esta Provincia, ya por los Prelados,

(1) Flores tom 3. § 6. Cap. 4
no 53. disert. hist. Chronol.
de la mina antigua de españa.

(2) Flores ibidem

Flores

(3) Flores ibidem. Poyades
lib 6. Cap 44. veare per
refiere se primas las li-
ranos en Catha que en Roma.

(4) el eminent. C. Bona
lib 4. Cap. 2 pag 200.

(5) Pinio de liuzo hisp. § 3
Cap 2. per totum.

(6) Filiu anales de Catha lib 1
Cap. 11 en que equivoca este
concilio creyendole 6. Toledano quando el cierto que es 4.

que quedaban empeñados á esto, ya por hallarse admitidos
en parte los ritus Mozarabes, como dexo probado, y finalmen-
te por estar mas correcto el Breviario Mozarabe, con la
aplicacion de S. Leandro y S. Isidoro en ilustrarle mereceria
sin duda entera acceptacion en el acreditado juicio de nues-
tros provinciales, que desde este concilio respondió con el
Rezo Mozarabe enteramente admitido, y con notable zelo
satisfecho. Así pudiera yo por satisfacion de mi encargo
leer este breviario Mozarabe que se desea en nuestra
publica y utilissima Bibliotheca, para dar á V.E. en breve
resumen, alguna idea de su contenido, que no hallo en
los Autores, pues se contentan los que mas hazen con
algunos hymnos, es uno de ellos el que en aplauso de
los siete enviados por S. Pedro y S. Pablo produce Flores
en esta forma (1)

X

(1) Flores España sagrada tom 3
cap 4 no 176.

Plebs hic continuo per volat ad fidem
et fit Catholicæ dogmæ multiplex.

Otro ay de diferente Metro, de que puede el curioso in-
formarse exactamente por las Notas al C. Thomasio, en que
se leen los hymnos propios del Breviario Mozarabe, cuyo
Rezo tengo por positivo, que observaria en adelante esta
Provincia, pues no declaman contra la inobediencia,
los 13. Concilios Toledanos que siguieron al A. celebra-
dos desde el referido año 633. hasta el de 694. (2)

(2) Pinio de liturg hispan.
en todo el § 4 del cap 3,
y por alguna noticia del rezo
mozarabe vease el § 1. del
cap 9.

Ni contra se innovare en todo el siglo 7. hasta el año
de 710 ó 714 en que los Sarracenos ocuparon á España,
segun la crítica de nuestros Eruditos Compañeros D. Ra-
mon de Porrich y el Sr. Canonigo Orrials, cuya solidez
arraba la inclinacion de V.E. contra el dictamen meno-
seguro, aunque se confiese su humildad mas Autorizado.
(3)

(3) Real Academia de
buenas letras pag 209.

Es Verosímil, que en los contratiempos de la barbara invasión de extranjeros, la perfidia de Elipando Obispo de Toledo, y Feliz Obispo de Urgel, hereges que negaban á Christo el sex unigenito, empezaron á innovar, añadiendo algunas imposturas para apoyo de su falsa Doctrina; pues Alcuino les nota por depravadores de otros escritos, suponiendo en ellos la detestable costumbre de falsarios; (1) lo que habian aprendido de Theodoro Griego, indigno successor de Inodoro, y justissimamente depuesto de la dignidad, y exiliado para secretario de Mahoma, á cuyas Banderas se alio, dexando mas abominable su memoria la de haver sido Autor del mencionado delirio, conphorandole no poco en viciar ~~compuso~~ el rezo Muzarabe, adaptandole á su capricho en quanto pudo, mas no le fue facil ni á los de su partido, corromper todos los exemplares, como acerbamente previene nuestro Auditorissimo Pinio. (2) antes bien quedarian muchissimos en su antigua produccion, libres del contagio para manifestar el vicio de los que corrian infectos (al paso que ó no existian ó se ocultaban los retratos de proposicion tan impertinente) tal vez por huir las formidables reprehensiones de Alcuino, cuyas Voces con ingeniosas y maduras observaciones, conspiraban á dividir las tinieblas, y amedrentar los sequaces del execrable dogma.

La Conducta de este sabio, y zeloso escritor impidio los progresos, y logro algun genero de remedio, careciendo su razon con los errores de los contrarios, y es muy dable que la fuerza y persuasiva de sus argumentos, avisaria á los Prelados del siglo I. la vigilancia, que

(1) Cap. A § 3. per totum in Pinio de liturg. hisp.

(2) ibidem No 197.

permitir la servidumbre, para corregir y quitar de raíz el apoyo que pretendían los hereges en los mismos libros de nuestra religión: Ni les valdria vano el cuidado, pues quedó con recto el Prelvado á principios del siglo 10, en que embiado por el Pontífice Juan X Juanello Presbítero, sabio, Prudente, y respetable para examinar el estado de la Iglesia en nuestra península: Polvió á Roma alabando, y confirmando nuestro Rezo. (1) Su Venida iniquiendo el parecer del C.

(1) Pinio de lineag. hispan. Cap. 4. § 2. n.º 206.

(2) en el citado § y en el n.º 24 en que está la opinion de Ambrosio de Morales. Chron. Hisp. lib. 4. Cap. 47. 10

Baronio, fue en el año del 12 118 Compuro que no reopone al instrumento del Eminentísimo C. Aguirre, que exhibe nuestro famoso Pinio. (2) y en el contexto y Magistralidad no impropia de tan acreditado Autor, y gran superior atención al mas exudito. Quen creyera, que esta confirmación, no havia de mantener el rezo Mazarabe en el correspondiente aprecio, librandote el mas honorífico para porre, para correr sin contradicción notable parte de los siguientes siglos. Quen temiera la inesperada Metamorphosis de contarse en el siglo 11 despojos, los que fueron en el antecedente Tropheos: á no atender la Omnipotente adoxable disposición, que facilitó la uniformidad de ritos con la Romana Iglesia, á tiempo, en que era proporcionado el Gobierno de nuestra Provincia para admitirles. Mandaba á esta en el año 1068 Raymundo Berenguer casado con Almodis, cuya alianza influyó muchísimo al logro del intento. Llegó el C. Hugo, Candido segun comun sentir de los Autores, embiado á España por el Pontífice Alexandro 2. Con la instrucción de extinguir el oficio gothico, y adelantarse el Romano, en los parages, en que no hallare superior

renitencia: recibieron el Conde y la Condesa con singularísima complacencia, honraronle con permitirle justas concilios de todos los Prelados de Cataluña, para el desempeño de su comision, al ~~lo-~~ ^{efecto} de la que condujo no poco ser la Condesa natural de Francia, en cuyo continente se observaba el Romano officio, (1) que fue en dicho concilio admitido por los Prelados, acordando unanimes y conformes, cumplir las respetables providencias

(1) Pinio de liturg. imp. Cap. 6. § 2 no 23A.

(2) Pinio *ibidem* per totum § Telia anales de carta lib X cap 6 año 1069. Diago. Cond. de Baena lib 2. Cap. 57. Juan Caxaro en su lib. de sacrificio misa Deci. I. no 36. en que cita algunos Autores aunque erron en el parage citado nada dicen pero como sobra la autoridad de los arriba expresados no me he detenido en emendar la equivocacion.

del Monarca Ecclesiastico. (2) Instruè y repito, que aconrecio esta apreciable revolucion en el año 1066, por mas que lo halla controuertido en los Autores no dexando sospecha a mi juicio, las palabras de Pajo en su critica Baroniãna, que fielmente transcriba Nuestro Doctrinero Pinio, (3) asegurando la equivocacion de los que niegan la existencia del referido concilio, sin arrender que el no hacerse mencion de este en la abrogacion de algunas leyes gothicas, es efecto de haverse tratado este punto en otra junta a que mas propriamente conviene el nombre de comicios o cortes por componerse de nobles y Magnates, aunque entre ellos existiese el eminentisimo Hugo. (4)

(3) Pinio *ibidem* no 23A.

(4) Pinio a no 23A usque ad finem §.

Expuesta la primera parte de mi asunto, o la declaracion del Peto en los ~~los~~ siglos, de qual ducio en el imperio de los Godos, qual en el miserable estado de la inuasion de los Arabes, y a que tiempo llego el Romano en esta provincia, dexando bastantemente probado que en ella se introduxo el Peto Muzarabe, queda solamente que averiguar la Verdadera etimologia de este nombre, en que van no menos discor- des los Autores que en el antecedente tratado.

12

Es muy controuertida la etimologia del nombre Muzarabes con que se nombraron los Espanoles vencidos por los Sarracenos; pero sobran Autores, en que establecen un sistema tan exemplo de contrariedades, que el critico mas rigido

deba conservarle el ser de incontestable, aunque le murmure
 hijo de la opinion. Apadrinante El 2^{mo} Mondexar, (1) la
 descripción de Africa que exhibe; El celebrísimo Cuervo Pagio,
 o las razones con que funda su opinion; (2) y es digno de leerse
 nuestro auditísimo Pinio desde el n^o 179 hasta el fin del § (3)
 en que cita cinco modernos, que se dedicaron a entender las
 lenguas y costumbres de oriente, y afirman, que entre los Afri-
canos, se llaman Arabes los primitivos y legitimos naturales
 y Muzarabes los que por algun motivo agregados a ellos que-
 daron mezclados, como les sucedió a los spanotes en la sen-
 tible opresion de los sarracenos, por cuyo motivo les conven-
 dió el nombre de Muzarabes; y como en españa facilmen-
 te se aya suprimido la T, segun prueban las razones de Pagio
 en los exemplos Taragosta y Ercija o zaragoca y Leiza, (*)
 quedaria en limpio el apellido Muzarabe para nuestro Rezo.
 Dize dos Vezes, segun las razones de Pagio, porque esse Autor,
Mondexar y Pinio, buscan solo la etimologia de la voz Mozar-
abes y no Muzarabes; pero estos en los Autores que citan,
 cuyas aversiones no desprecian, y aquel en el modo con que
 adapta a su parecer el termino, dan grande fundamento pa-
 ra la etimologia que VE. me mando explicar, la que tengo
 por mas segura. Diferente en todo es la opinion de Garibay, (4)
Pedro de Alcozer, (5), Marca (6) y otros, que jus-
 gan haverse llamado Muzarabes los Christianos, no por
 otro motivo, que el de haver recibido muchos beneficios
 y libertad de Muza Arabe celebre Capitan, muy respetado
 entre los suyos por creherle de sinpe Real, logrando los Nues-
 tros en su venerado apellido, un genero de ayto contra el
 furor de los Barbaros. (7) No me parece tan ridicula esta

(1) (2) (3) Pinio de linag,
Hispan. a n^o 179 lib. 4.
 § 2 usque ad finem.

(*) Pinio ibidem.

43

(4) Stephano de Garibay lib. 2.
 cap. 49.

(5) Pedro de alcozer Hispan. Cap.
 44. Pinio loco citato

(6) Pedro de marca Marca
Hispan. lib. 3. Cap. 4.

(7) Pedro de marca ibidem.

sentencia, que deba ser remitida al desprecio con que la tra-
tan comunmente los Escritores, y à la Verdad, aunque la Pri-
mera merece las atenciones de mi conocimiento, esta llena
enteramente mi gusto, no se, si por remittirme al derecho Ro-
mano, la reflexion que unicamente desmerece por ser mia.

14

(1) *Heynecius in notis Vini
ad principium tit. 8 lib. 3. de
successione libertorum citans Ca-
solum ingonius de hominibus
propriis Rom. pag 1418.*

(2) *Marca hisp. lib 3 Cap. 1.
no 3. pag 227.*

para representarle que ~~no~~
~~no~~

(3) *Marca hisp. ibidem.*

15

Es constante, que en tiempo de los Romanos, toma-
ban los libertos el apellido del que los Manumittia (1) y ha-
orido poco ha de, auditamente probado por mi Primo
Dn Joseph Forrell, que eran en los Godos las leyes del fueo
puro, casi las mismas, que las del Romano imperio. Es no me-
nos constante, que al entrar Muza, dexando à los Christianos
sus ritos y leyes, como refiere el Doctissimo Marca, (2) les
dió la libertad que no les quitaba: que mucho pues, que
agradeciendo el mayor beneficio de no verse reducidos
à la esclavitud, correspondiesen tomando el glorioso re-
nombre del libertador: ~~quando~~ ~~reconocian~~ ~~por~~
recobrado de su mano, libertad que estuvo tan expuesta.
Ni tuvo algo de odioso el nombre con esta allusion, antes
bien la axaxima nuestra ingenuidad, porque haze notorio
que fuimos libres, al tiempo que pudo introducirse la escla-
vitud; prueba, que en los Barbaros tuvo protector nuestra
Religion, quando peligraba haupagar la nave de la Iglesia.
(3) No es mucho pues, que con reason, se aya conservado,
nombre, que transfere prerogativa tan particular à los
venideros siglos, y que haze gloriosos hasta los mismos
infernumos de nuestra nacion.

Mas podria decir, sin ofender lo mas delicado de la verdad,

(1) Real Academia de
buenas letras pag 24.

(2) *ibidem* en la cita No 2

à no contenerme el prudente aviso de VE, en el Cap^{to} de los
Autores impresos, acerca el credito de los nacionales. (1) aunque
no ofenda mis obligaciones el amor de Patria; ni en la aten-
cion con que miro los preceptos de VE, cabe el rigor las pua-
das de Foggio, ni adaptarme la reprehension que ~~contra el~~
produce VE. en el siguiente ditico de Sannazaro (2)

Dum Patriam laudat, temnit dum Foggius hostem,
nec malus est Civis, nec bonus Historicus.

16

Quando VE graduare mi opinion por digna de requirir,
podria yo buscar modo con que facilitar el avienio de su
Verdad, pues al presente, me suspende la desconfianza que
con razon tengo de mi inteligencia; bastandome ininnuar
y exponer solamente à la censura mi primer pensamiento,
porque si es vano, no sea mas reprehensible el detenerme en
el. lo restante de la obra, por la escasez de Noticias, Varie-
dad en los Autores, y el poco credito que merecen algunos,
confieso que me ha ocupado muchissimo: dicha ocupacion
que si acieva à complacer à VE, podre contarla en el nu-
mero de mis divertimientos.

Barna y Julio 25 de 1758.

D^{no} Mariano Sans y de Sala

17
Concluido el Papel: por ininnuacion que mereci al
conocido zelo de nuestro sabio y benemérito Decano el Sr
Marques de Senmanar, pase à la libreria de Sr^o Joseph,
esdonde se halla un breve tratado, para informar à qualquiera
que desee averiguar las diferencias entre el reto Muratabe
y el Romano, pues todo lo declara, y tan concisamente que no
he podido entresacar noticia, en que no se echase menos la
Connexion de las otras que componen el todo de la obra; à

que tuvo por mayor remitiendo al estudio, que emprende
impresiones prolixas trasladando un impreso. Este
merece a mi entender particular credito, por el cargo
del Avor, que con ser Cura de S^{ta} Marcos, supone litera-
tura, y por Capellan de los Musarabes de Toledo, dice
Mayor Credito, en el conocimiento, que probablemente
tendria de la observancia de su instituto, y por Maes-
tro Eugenio de robles, prueba lo que supone, y con-
vance lo que dice, en la estimacion y Juizio de los
hombres de letras.

Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines across the top portion of the document.

to
n

to
se

J

La segunda disertacion Chronologo-Historica q se acaba v. d. de ora; en q se por la mas bien con-

tinuaday exacta de xia de los tiempos, presenta el labio austro a Nro
ojo, la Seama a Variedad, y a la exacion (o alternacion) de Libros, q como de
gatas y trages, ha usado en Calidad de N. Exora del Divino Condeno, Nra Iglesia
de España, aun en Nro Lunig de Salsaluna, Obra, q sen daron de tal gen-
rener al genero, demonstrativo, desempeña a mi vez perfectam^{te} el Nativo
Character de este genero; asi en todas sus partes de Exordio, Narrac^{on}, Confir^{on},
y peror^{on} recapitulon u epitogo, como en todas sus Circunsta^{as} y atributos, de

+ Circundata Varietate, o Circuma-
micta Varietate

Esto digo porq su Invencion, es fecundam^{te} Sub^{lim}, y Sub^{lim} de Nerviosa; su disposicion, Methodica, Clara,
+ asi, para q se fundam^{te} Inven-
seca de la oracion, como al exordio
de Huthorid^{ad}

Invencion, dispos^{on}, y elocuc^{on}, y en q se por fin concuerda, ya al estilo, y ya al concepto.
Limpia, adecuada, y despejada; asi q a las Clausulas, y Assumptos, como a las transi-
ciones, y entases, y hasta las suaves y breves digresiones q parentesis. Por fin
su elocuc^{on}, en q^{to} a la dic^{on} (aunq a veces q la Valentia, o entusiasmo de la or-
de Imaginativa del author mismo, parece estrana) es Regulam^{te} propria, y pura;
+ en q^{to} a la frase (aunq tal vez lo abstracto de la materia, no le consentira q sea
+ sumam^{te}
la mas clara) es por lo comun Castiza, y genuina; y en q^{to} a su colocacion (a
unq quiza por la sub^{lim} ad de estilo, correspond^{te} al objeto, parecena a ab^{str}-exca-
Exora, bizarra, y peregrina) es por punto general corriente, natural, y Obvia.

Asi mismo. En q^{to} al exordio, tom^o en n^{ra}scib^{il}z, q se del assumpto, q se la discrep^{on} e incertidumbre de los Huthores
+ nro author

Init. l. de orat.
+ de alcanze

nos pregona, unde quaz arduo) no se nota unde quaz con el vicio q reprehendio et
q Julio de sex. et ex^o. de difficult. argum^{ti}. si. Primum, vulgari, pedestre, y pediego;
porq en el nro, no habla el author de sig. difficult. de argum^{ti}, y abstracta; q relativa
a la exagerada benignidad del orador (q es ya popular Cantinela) sino de la diffi-
cultad de arg^o, absoluta, por ser de Mat^o q poco trabada, y muy flomota, y Circunsta^{da}
y motivada, por la Inopia de authors, e Instrum^{to} q se dignos, y que se presentat^{on}?
Circunsta^{as} q se previene la atencion del oyente, suponiendole q se en q^{to} En si an-
+ a. b. p. a. v.
duo, absolutam^{te} indisp^{on}se, q se facilita su intelig^{encia}, por medio de la atenc^{on} q se estimulada.
Asi q se podria calificarse este Exordio, en q^{to} a esto, conforme a la Regla del N. Lunici-
pe de los orad^{ores}, q se en el oratorio dialogo ad facilem q se. Intitulado oratorio pan-
+ a. b. p. a. v.
siones, previene, y dice: Intelligens ut audiamus et athenke, a leby q se orien-
ad est. sed facilime auditor quid agat Intelliget, si complectare a principio genu-
naturam q se

Ciento, q^o si aq^o puzete equivoq, de Beneficij Congrua y Exado (adequado Statu^o en linea de Statu^o in-
gemoso) con el q^o se introduce Garbosa. y despesadam^o. et author a lo emmarinado
del q^o, y con q^o intenta sin duda amenizar lo q^o tiene este B. aspero, y espinoso, di-
xera algo mas, con lo grave y serio del mismo; No solo pudiera empear en el lu-
thor, con verdad (por la ponderosa, pero no pesada, ^{antes breve y concisa} selecta, noticia, anti-
qua, aung nada lanias, lexman, en todo lo restante, con el mas hazel Magiste-
rio de Estilo) del modo q^o empero en su 1^o Lib^o de officij lectis (q^o es el otro author)
et q^o de Must^o del Moraxabe, Simon; y deia a esse excel^o, como aq^o a Sulpencio,
su Germano: Quis a me origine officiorum, quorum Magisterio in lectis
exidimur, et quibus sint inventa authoribus, Eximibus cognoscat indicij:
Itaq^o ut voluisti, tractatum offero de genere officiorum, ex scriptis vetustissimorum
Authorum, ut locum obtulit, commentatum: Illud (pudiera tamb^o nro Au-
thor exponer muy acordadam^o de assumpto, con aq^o las patabras con q^o expordio
et surge en su 1^o Libro de officij) q^o coincide tamb^o con el del author, y le incluye
Como objeto potissimo, segun lo del cit^o Sid: officiorum plurimasunt genera,
sed primum illud est, q^o in sacris, divinisq^o reb^o habet et q^o de la Rom^o.
Noq^o Cicero, q^o expordio et defende Simon a si. 1^o Con este grav^o periodo, dirige de
oportuni^o se por nro author a este nro acad^o congreso: Cum statuisse aliquid hoc tem-
pore debere, ab eo exponere volui maxime, quod et Conditionibus est ad officium
et auctoritate meq^o gratissimum. Na^o cum multa sint, et gravia et vicia, accurate
Copiosaq^o disputata; latissime patere videntur ea que de officij tradita et precepta sunt
nulla enim vita sane vacare officio potest, in eoq^o cotendo vita est vita honesta omniq^o
et negligendo, luxuriositas; y deus luego (Como indignando a nro author, q^o trae
vinculada hasta en suspellido la vici inculcada honestad^o dulce y precio-
so patrimonio de la virtud) y aun (Como atudiendo a ese Cuerpo acad^o tambien) p^o
X. Y pudiera nro author con et:

oportuna

blanco

Sid. L. 1. de ecclij officij
a primo expordio

Sid. L. 6. orig. cap. 19.
q^o est. de origine officiorum

Sid. L. 1. de ecclij officij ad man. fil.
Lib. 1. Cicero dice. gratissimum

X. Y pudiera nro author con et:

Esto pudiera tanto

Cic. de orator. partition.
non multo post Inhibu

sique et precitata Cicero: Neq^o illa officij precepta fixa, stabilia, et conjuncta
natura, tradi possunt, nisi ab ijs qui sola, aut ab ijs qui maxime honestate pro-
ferre ducant expetenda: Itaq^o, propria est ea preceptio Academicorum.
mas y mejor aplicarse nro author, por lo q^o toca a la verdad, y prescindiendo de q^o su
modestia nose lo ha de permitir; quanto mas, y mejor desempeña ad unqued en las
may partes de su Compos^o, lo q^o el mismo oraculo de la oratoria añade: facillime audita
disci, et quid agat Intellegit, et de finis, et dividat, si neq^o prudentia ejus impediatur
fusione, nec memoria multitudinis: quaq^o mor de narratione dividat, ceterisq^o narra-
tionib^o dicentur, eade etia^o sic poterunt lecte perferru, ut attente et vtiliter audiamus

ci

de

de

Cap

et

Pa

de

de

Digolo, 2^o pongen *Mat.^o* Logra et author de oído, y entendi con palpable *usad* y dulce atencion
 por medio de una *Mat.^o* Historica, Verdader^a Clara, y sencilla, y clara,
 en todas sus demas partes, bella, igual, ajustada, y metida; y *de Indigestas partes*
 sea la prud^{encia} abene^{fic} con la Confesion^{is} y fatiga de Mem^{oria}, con la *de Indigestas partes*
 ridad de preciosas especies, abraza la prolisa transcrip^{cion} de muchos pasajes,
 y aun la farraginosa *de Indigestas partes* Multiplic^{idad} de Citas, Auctor^{idades}, y Emisiones; y en
 tratando con definir el Leño, y su antig^{uedad}, divide de su *de Indigestas partes* por especies tan claras,
 como distintas, los diversos grados, o estados del officio Divino, y su alterac^{ion}.

9^o a la definic^{ion}. Si definas; de la q^{ue} Concretam^{ente} a no af^{ecto} en parte sic^{ca} en *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*
 qu^{is} pudiera decir tam^{bien} no *de Indigestas partes* Auctor^{idades} places y quonia^m omnis disputatio
 de officio futuro est, anse define^{re} quid sit officiu^m, y Mas Concretam^{ente} aun *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*
 en el *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*
 q^{ue} officiu^m, ut omni quis ea officia, que nulli officiant, imo que omnibus profine^{nt},
 q^{ue} a esta defin^{ic}on / digo / del officio espec^{ial} d^{iv}ino; aung^{ue} no la trae expresam^{ente} *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*
 Auctor^{idades}, por lo q^{ue} puedo decir de el, lo q^{ue} Cicero, de *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*
 As. Quonia^m oia^m Disputatio de officio futura est, place^t anse define^{re} quid sit
 officiu^m, q^{ue} a *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*
 Cicero, de *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*
 q^{ue} a esta defin^{ic}on / digo / del officio espec^{ial} d^{iv}ino; aung^{ue} no la trae expresam^{ente} *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*
 Auctor^{idades}, por lo q^{ue} puedo decir de el, lo q^{ue} Cicero, de *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*

cio. l. l. ofic.

La Verdad, desta defin^{ic}on *de Indigestas partes* descriptiva a lo menos *de Indigestas partes* Califica et Cer^{os} / *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*
 en la Prefac^{ion} Misal^{is} / *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*
 Just. in apologia

Just. in apologia. *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*
 Casian. ap. *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*
 Nova Eccl^{esi} disciplina. *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*
 Par. l. lib. 2. cap. *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*
 No cu^{ando} antig^{ue} *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*
 pendene, et sic^{ca} *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*

A esto mismo mira et *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*
 A. Lope. Tom. 1. *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*
 No Diego a Lope en sus *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes* *de Indigestas partes*

Calm. in psalm. & plures
ap. I. p. 1

Varios autores Criticos, con Calmet, se atribuyen alg^{os} de los psalmos, q^{ue} tradic^{ion}
onalm^{te} o p^{er} inspirac^{ion} de D^{eu}o, y Coaxeruo con los suyos prop^{ios} David.

Aqui observo q^{ue} senta los promissores prim^{os} del d^{iv}ino Culto, se p^{ued}e echar mano eno^{ra} m^ucho de d^{iv}
+ Genebr^o
Genebr. Chron. l. 1. p. 10.
Calm. In dictione d^{iv}ib^l.
Verb. Ino^{ra}.
Gen. A. v. 26.

de q^{ue} cita un libro Ceremon^{ial} o Libral, q^{ue} ^{significa} Calmet, diciendo: Lex pra^{eter} queda
de Ceremoni^{is}, deumq^{ue} grandi^{um} natione. Ino^{ra} attribuit Genebrardus; y de q^{ue}
et d^{iv}no doct^{or} Calmet escribe; Comentando las pal^{abras} de este cap^{itulo} Invo^{ca}ti^oni^oni^o
d^{iv}no q^{ue} el Genesis, nos previene: Ita o^{mn}ia, Ino^{ra} auctoritate d^{iv}ina et Ceremoni^{is}
an^{te} ex term^{inis} deo p^{ro}stiti, Cultus significat; q^{ue} aliqui ea hoc sensu ex
plicant: tunc cap^{itulo} est invocari nomen d^{iv}i, adeo ut Ino^{ra} publicu^m dei
Cultu^m docuisse intelligat; qui p^{ro}fecto Cultus in Ino^{ra} familia perseveravit
ut ab incipientibus sine Idololatri^{is}, in externo Cultu discerneret: unde sicut
aliqui haec verba de Idol^{is} Ita Interpretant: tunc cap^{itulo} est p^{ro}phanari
nomen d^{iv}i: Ita alij sic ea Interpretant de se^{cul}o Ino^{ra} filij, servoru^m ac
filioru^m dei t^{er}culo d^{iv}er^{si}o^{rum}: Tunc d^{iv}omnes Coeperunt d^{iv}inguere nomen d^{iv}i.

exp^{os} Ino^{ra} dei Cultu^m

Pero dexando a d^{iv}o Meja Numa de los antig^{os} feles, ritualistas, y d^{iv}entre los d^{iv}os, como et otro
L^{ib}ro, entre los Romanos Reyes gentiles: Tales raxon pasemos del definas a d^{iv}i
vidas de Cicero; q^{ue} nro Author observa con tan exacta puntual^{idad}, como q^{ue} todo
en contexto se reduce a d^{iv}o theses o aserto, por otras tantas epochas d^{iv}stintas
et d^{iv}as, q^{ue} desde et al^o 66 de la Verd^{ad} exade d^{iv}o, 68 de la vulgar, o d^{iv}om^{is}one, eng^ustia q^{ue} los 7 obis
embiado por los 2 Princes de los apost^{olos} a España; Mustaron nra esta con la
Introducc^{ion} de los d^{iv}os apost^{olos} en ella q^{ue} los 7 q^{ue} el d^{iv}no Benjamin d^{iv}presen
tado en otras tantas rages Coloc^o y sobre los 7 Cantos de las 7 princip^{ales} d^{iv}tesias
de España; desde et d^{iv}o al d^{iv}o 66, vulgarm^{te} 68; hasta et de 113, vulgarm^{te} 103
desp^{ues}, en q^{ue} entraron los godos a España, se mantuvo Intacto e inviolame^{nte} ag^{ra}
rezo apost^{olico} Rom^{ano} en nra ^{Monarquía} España, y así en nra Catha^lia.

La 2^a aserto es: q^{ue} desde este al^o hasta et de 637 de la exa Verd^{ad}, y 633 de la Comun. eng^ustia con el Concilio
Toledo p^{re}sido^{do} p^{or} et Rev^{er}end^{is}ss^{imo} obis Sidono, en tiempo de Felix Arzobispo de Tol^{edo}, con
asistencia del Rey Godo Sisenando. Concilio en el q^{ue} el Canon o Mandato la
unidad y uniform^{idad} del d^{iv}no Mozarabe en d^{iv}os d^{iv}os de España, y Galicia gothi
ca, y así tam^{bi}en se p^{ro}jecto y p^{ro}stano (por los obis de las q^{ue} asistieron a ag^{ra}
Concilio) en nra Catha^lia. En este Intervato (digo) se fueron Introduc^{ion} dentary
paulatin^{te} var^{ios} d^{iv}os gotho-Espanos (d^{iv}os de España) en nro d^{iv}no.

La 3^a asercion es: q^{ue} desde et d^{iv}o al^o 633 de la exa vulgar, hasta et de 1068 de la d^{iv}ina, o 1072 de la
Verd^{ad} Mexicana, eng^ustia con el Cond^ucto Bereng^{er} por persuas^{ion} de la France
vahlmoder, y del Card^{enal} Hugo Candido embiado p^{or} elo q^{ue} d^{iv}o Laga 2^a p^{ro}curio
q^{ue} este p^{ro}curio
pendino de d^{iv}no. Admⁱⁿistra et nom^{br}o d^{iv}no, y officio admⁱⁿistrado ya p^{or} el Clero galti
cano. en todo este espacio de tiempo, u periodo (digo) se conservo el d^{iv}no nra

+ Por d^{iv}o d^{iv}o p^{ro}curio
q^{ue} este p^{ro}curio

porq̄ aun dado caso, de q̄ al tiempo de la venida, ninḡ de las C̄. Liturgias
fuese aun Comp̄ta todavia parece verosimil, q̄ no estarian sin Ceremonias

Hon. tom. 3. Max. de la
Propagac̄n de la fe en Esp̄
y Missa antigua de la m̄a

Bona. Liturg. l. 4. cap. 5.
de la Missa ab Āly celebrata.
Sala. Tit. 1. Hon. ubi sup. Job.
in vna Cardin. vicensi.

Agos. ca. 10. Españoles desde et al 31 hasta et 10 de Mayo, haviendose en este tiempo
por Sr. Florez Conuence) difundida Agos. ca. 10. disueta, con la predic̄n Agos. ca. 10.
aun en este caso, par̄te enseñarian S.iago, S. P̄o Pedro; no solo et pri-
mitivo Āly q̄ asisten a Bona, Sala, Florez, y Robtes) de Celebrar la Missa, con
ta sola or̄n̄ amical, y las parab. de la consagrac̄n; sens̄ q̄ Confirma quendam
et q̄ Greg. 7 expresiandola en l. 67 del lib. 7.

Con todo: Porq̄ no solo Greg. 7
t̄n̄a Monarq̄
Greg. Tadvand. cap. 63.
Alijs 83;

Greg. 7 escriuio al Rey Sanchos de Navarra, q̄ los 7 obis. Ap. embiados y Pe-
dro y Pablo ordenen et officiu in diuisi Cultib. agenda p̄ q̄ntos q̄ntos ordenen
y un Manuscr̄ q̄ muestra todavia en et Escrit. Rex Ver̄ form̄ et al q̄ expresa

Vid. sup. M. 11. Circumstias
ap. Sin. Borleu. et Robles
ubi sup.

de 925; de esto Tadvand. q̄ inestiganda venere, lectas Constituc̄n, sicut
ab Apostoly Missa doctrinam q̄ acceperunt, per H̄storia ordinata episc.
tradider̄; me inclino a q̄, aunq̄ desde de la ven. de S. iago, u. dno Ap. S. vna
prim̄) havi alguna q̄ de Liturgia, y de q̄ enseñando q̄ntos q̄ntos a q̄ntos
a orar en las Horas, de media Noche y alora, en q̄ntos oraban Agos. ca. 10. y
fue la, segun dno Murdor alega de los act̄s de los Ap. l. 7. Con todo hasta q̄ si-
mexon dno 7 disueta de los dno, no huv̄ los Españ. Liturgico P̄ual, y ma-
tencia, u. cionat̄ vitam. Coordinado.

Lexo q̄ este fuese et. Dom. antiguo y no aq̄ m̄o con los Caracteres q̄ se distinguen del lat. Com. q̄
fue desp̄ lamb. gah. dispano en la domin. de los godos, y Musarabe, en la delo
Arabes, o Sarracenos; et q̄ aunq̄ par̄te Infinitos Greg. 7. en las Cantas, a q̄ntos
Go. de fact̄n, y Sanchos de Navarra, tiene grave duda: No solo porq̄ et al ma-
nusc̄ de S. iago, expresa m̄o dize q̄ los 7, Introduxon en España aq̄ntos ap
ta q̄ fue desp̄ añadida et H̄storia, por los obis. Julgencio, Pedro, Leandro, Si-
doro, Juan, y Julian, y permano hasta et al 925, en q̄ Manuscr̄ se forma
p̄. en et dicen sup. Auth. Julian y Felix, tit. de Missa Agos. ca. 10. de Septe
sicut ab Apostoly Missa acceperunt per H̄storia episc. tradider̄, donec a
Catholicis dno, fuis H̄storia, S. iago, Pedro, Leandro, Sid., Juan, et Julian, qui
ab H̄y acceperunt et nobis dea. q̄ntos, q̄ indisp̄tably de exam. aun de q̄ntos
to Musarabe) tradider̄. Sinõ porq̄ sup. q̄ los mismos Ap. l. 7. Introduxon dno
Ceremonias de dno gentes, como consta de la Pax. de las Liturgias, y lo eviden-
cian, Bona, Sala, Simo, Borles, Thomaso, Robtes, y demas Liturgistas; porq̄ la
mas q̄ los Ap. l. 7. Introduxon las accidentales Ceremonias de dno gentes,
dno nacionales) Conuenia q̄ fuis Como en dno gentes, asi con dno gentes fuis
se d̄ Celebr̄ en diff̄s libris, gentes, Regnos, y Naciones: esto, supuesto (digo)
parece claro, q̄ ab initio se introduxo en España la Liturgia, Con la dno
ca. 93. de dno de las, Basiliana, Ambrosiana, Gelasiana, y Rom. Antiqua.

Bona. l. 4. cap. 10. de
Varijs Missarum gener.
Sala in Schol. 1. Cap. 1.
ap. Spud.

ta la Monar

Esto in me a miter Conventu in. Clausulas q[ue] se en los d[os] d[os] de ...

tiempo, q[ue] nos a xpo, y en q[ue] aun duraban persecc[ion]e Solitaria: sino
q[ue] guerra significan sino lo q[ue]m[us] et Prefacio de la Noche de Nav. q[ue] se
af[irm]a: Vere in nos tibi grat[ia] agere, quia post multa tempora, ante
non multa tempora, nosense estas pal[as], ante non nobis naty et xpi
tingem[us] tunc; q[ue] manifestan estasp[er]at[us] y ex et aqui Bogles, sino q[ue]
a p[ri]m[er]a aurgia Conditorib[us] q[ue]o m[us]i co scripta fuerunt, quib[us] non
en el tiempo de su form[acion]e
aue m[us]i temp[us] xpi Naty, dici potuit?

99. Significan sino q[ue] aun h[ab]ia inf[er]os y gentitica persecc[ion]e, Ag[us]t[us] p[er]at[us] de la m[us]i o cap[itulo] q[ue]o
auey del Pater n[ost]r[us] se dezia a lo vlt[imo] de las laudes, y se halla en el d[ic]cio
magar, en la d[ic]ta Inm[er]ita al 1[er] dia de Augusto de las d[ic]tas de Tenere
direct[us] in framey, qui oia sola gentiu[m] cu[m] d[ic]ta[m] demonia esse fecerit,
Monu[m] queo et t[er]ru[m] et monstror[um] acty omnimode[rum] usquam[us]: Et ali
que ex d[ic]ta filij talia agere aut talib[us] detectari perspicit, via ad
monitione Corrigit[ur] et ad via[m] salutis aberrantib[us] Vocate, y luego en
la Collecta de pauma: Da adne ut insondia tua, de d[ic]ta cetera simutacra
excludat. et veniat ad Cultu[m] tui Cognone Nutantia Corda Conuertat.
a todo lo q[ue] anade Bogles, alia Clausula in d[ic]ta de post Pascha Xpi.
tal, aperse scripta, cu[m] su[m] multitudine paganoru[m] fideles fauce[m] essent,
Cruce xpi populo donisio[m] adhuc foret, et exsequ[ia] immineret.

M[us]i Muchay d[ic]ta de antiguo de gothicis, d[ic]ta de d[ic]ta, Como q[ue] ag[us]t[us] empezaba
et ad d[ic]ta q[ue]o la d[ic]ta de d[ic]ta, q[ue]o tem[us] 6 d[ic]tas, y en una empezaba del d[ic]ta
q[ue]o la d[ic]ta ha empez[ado] h[ic]e et al d[ic]ta del dia de Nav[idad] o de la Circuncis
Conferme las sacras antig[ue]das. lo Conventu aun q[ue] en q[ue] a los Domingos de ad
siempre ha de d[ic]ta, y bend[ic]to solo d. et ante missal gothico no tiene d[ic]ta.
sa de Peruigilio Nativit[is] m[us]i mag[is] de una in die Nataly d[ic]ta q[ue]o et d[ic]ta q[ue]o
missa de virg[initate] y 3 et dia de d[ic]ta fiesta. Et ante gothico, tem[us] 3 d[ic]tas de d[ic]ta
la Epiphania q[ue]o Celest[us] et 1[er] dia de año, y en ella Conclua et ad[ic]ta q[ue]o la
Quar[ta] sin h[ab]er de septuag[inta] sexag[inta] y un[us] q[ue]o ventugax de sta ultima
tem[us] la missa d[ic]ta ante dia de Cineris, et ante Carnes Tolendas (de q[ue]
se deriva d[ic]ta) aparentemente el N[om]bre de Carnes Tolendas, y nada de esto
tem[us] los Antig[ue]das. d[ic]ta q[ue]o Balend[us] de la fiesta q[ue]o Romane[m] Celebrat[us]
Por fin et gothico de go tem[us] como aun de gothico Magnificat en Nativit[is].
q[ue]o en los dias de la Virgen se dia en las Matutin[as] laudes, y nada de esto
h[ab]er jamas et herem[us] d[ic]ta.
Solo q[ue]o and[ic]ta q[ue]o
Conferme m[us]i Conjectura de q[ue]o el d[ic]ta de q[ue]o h[ab]er q[ue]o q[ue]o ab d[ic]ta
q[ue]o la d[ic]ta de España, y peul terra Cathol[ica], q[ue]o et an q[ue]o de Tanag[us]
S. Inuet[us] q[ue]o Conduca a la d[ic]ta Conduy Compañeros en el amphitheatro.

Y diciendo en Castiella q' se llama q' et, Hijo ag' de esp' de celebra fero
 to mi' de i. Aug'. Me oyes in mente hece univ'ia lecta, ab oriente y
 q' ad occid' d'ffiya; mostró q' ya en su tiempo, q' era en mitad del
 siglo 3o se usaba et sego de q' llam' gotico, en este d'rinus: por q'
 they patas, manifestamte aluden a ay' de las m'rias d'his p'ano. g'ali.
 cas antiguas. lecta Castiella in oronibz in mente beamy, ad orientes
 gal' de q' añade de les; q' adhuc in m'ria mozan'ca d'icunt, q' en
 m'ia 3ij seculi in m'ria hispanica dicebant.

Con esto me despiado, de lo legado q' tengo en orden a to d' p'enumerados periodos, ad vir.
 riendo, solamte q' saung' las 7 Horas, Can'ca de gran ya en tiempo de
 s. Ger' mo y aun des. Basilio; q' uno y otro haze individual menci' de
 todas M'ria, q' m' detardan la prima, y las completas hasta el proo
 tiempo de Casiano. Con todo no hay q' sean en las Const'ciones q' ay'
 q' cita et author; porq' no solo s. Ietio las declaro apocrifas, sino q'
 Natal Alex' Pedro Annato Flores y otros las Conu' a m' ver. Infe.
 tas, con las Heresias arriana, y de la m'ria macedoniana, q' m'gan
 al Hijo, y al Esp'ito s'nto la d'ina es. Es cierto q' lo d'uch' q' ay' q' et
 uno las defendon pero aun hayandose fango desto gener' ta m'no
 critico, las impugnaron y condenaron.

En lo demas 3 Periodos, tema tambien atq' d'ganito f'geros: a lo q' porq' una lectura
 precisa p'examtoza me avaisio a hasta ay' et informarme
 de los Cap' de mis legados, y hoy he havido de formar ex temp'e
 la censura; pasando a la Interp'ton del M'jarabe Ceru' end-
 q' a q'ora andam de et author de M'jarabe. androm'cam de
 q' desta Interp'ton fue tamb' de f'or et sabio Eugenio Poble, q'
 q' en f'abid' de q' and' Cigno
 de f'ar q' d' ay' en la Biblioth' de los Terejianos añadi-
 endo, q' sembro. f'au M'jarabe de Tarif q' havien este dado nombre a
 Tarif' cada a Tibet. Tarif hoy q'ibraltar. pacto con los Casti'os
 Toledo principalmte con los Cavall'os m'jarab' q' aun tienen con este
 M'jarabe q' y q'oran por lo d'ho. M'jarabe q' si querian
 Conservare et lo acord' por Tarif, y m' M'jarab' y Conservare q' lo
 y d'uch' como hasta ahi; impusieron su M'jarabe a to m'no q' d'uch' cele-
 brados end' Templo; lo q' admittiendo aq' Cavall'os, y et d'uch'
 salvaron a si y Conserv' uno y otro.

Ahora; Ya q' en esto paxe et Author, paxe tamb' aqui m' Censura: L'ra sea exp'ess.
 las p'endas del author, q' sea betto f'ene de d'cho, y del d'cho; con
 un soneto, aplic' en la C'ra obra de Poble, et d'cho. Cigno, para
 alu' q' cada d'cho p'endido con los Cigno; soneto, q' exp'essa la ultima
 op'ion, e Interp'et'on de et author y aplicabtem' al m'no emp' de q' d'cho.

Lucey Vo, cisne, Cakay, Mⁱ Vo, Levanto,

Aunque os exangea las del castalio Choro

Ay luego á q sel Mura-Sinabi, Moxo
oro Nombra, con sex officio Santo:

Don M^o dulce, y Metodioso Cantor

gorana may Toledo este Tesoro;

q'en las antenas de la Tierra el oro
mⁱ se estimara mⁱ Valera tanto.

Los sos et sol, q' sag^{te} oro descubre q' dice el son. á sq⁴ Duxor Sabio, y To at frente, al q' p^o puedo
aplicar por simbolo, et q' como á oro áccid^o ~~Pro~~ ^{modo} esto es el sol en su p^{er}
Abosⁱ Mⁱstrando las Cumbres del Carmajo, y ~~letradas~~ ^{tohuscandot^o manitas} ~~as tr^o ~~del~~~~ ^{este dis^o trico:}

~~Con su fulgor p^{re}ca~~ ^{ilende et alma d^o embtem} ~~este dis^o trico:~~
i. q' do ex ovis Lugas splendoribz astra^z
Quid faciet M^odo cu dabit robe die!

Por esto fuere yo desentra, ^{de ent et des. 2.} como ~~Impon^o te~~ ^{Sup^o q' d. d. no}
~~de p^{re}ca~~ ^{tantante} ~~Impon^o te~~ ^{sin esplendor} ~~exerccio~~ ^{Imponendole} ~~ta form~~ ^{on de la}
Idea q' se proyecta de la d^o ~~exerpancia~~ ^{del Adu} ~~Moan~~ ^{regerito} ~~de los demaj~~
q' ~~ha~~ ^{ohta} ~~g^o de ta unis~~ ^{at^o q' d^o ta} ^{q' d^o Claxi} ~~parebit~~ ^{q' d^o Incepit}
Bonu opus, Ipse perficit.

H. Luis Verde.

do
er
pk.
21
4

no
la
ij

